

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES¹ REALIZADAS Y PAGOS
PERCIBIDOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR,
E INVERSIONES REALIZADAS CON ACCIONES O DERECHOS SOCIALES”**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario tiene por objeto recopilar información respecto de inversiones, depósitos o créditos al exterior, realizados por personas domiciliadas o residentes en el país, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sólo cuando dichas operaciones sean por montos mayores a 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas y se realicen con fondos disponibles en el extranjero a cualquier título, así como las correspondientes a inversiones realizadas por residentes con acciones o derechos sociales. También se utilizará para informar los pagos percibidos en el exterior, provenientes de operaciones realizadas al amparo de este Capítulo, cuando dichos pagos no sean retornados al país al momento de su percepción

El Formulario deberá ser enviado al Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación. Cuando se trate de varias operaciones la entidad reportante podrá presentar la información en forma agregada por tipo de activo, subagrupada a su vez por sector económico y país de destino.

Los valores deberán expresarse en la moneda de origen, en cifras completas sin decimales.

La obligación de informar el Anexo N° 1, deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl)

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL REPORTANTE

1. al 7.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 7 del Formulario según corresponda.

B. ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

8. Sector Económico: Indicar giro o actividad económica donde se efectúa la inversión o de donde provenga el pago percibido en el exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

¹El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

9. Tipo de Activo Adquirido: Clasificar las Inversiones realizadas o pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, que le otorgue control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad, o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social si no se tratare de una sociedad por acciones o en el patrimonio de la empresa de que se trate; para ser ejercido en la adopción de las decisiones de sus órganos de administración y dirección tales como juntas de accionistas, asambleas o reuniones de sus miembros, y para elegir a los directores tratándose de sociedades anónimas o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o empresas.
Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en el exterior en las cuales el inversionista posee una participación acumulada respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, pero que no califica en los criterios de porcentaje mínimo correspondientes al 10% a que se refiere la letra a.1 anterior. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las cuotas de fondos mutuos, Fondos Cotizados (ETF) y las Cuotas de Fondos de Inversión, con participación inferior al porcentaje indicado.
Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

- a.3 Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc.): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile.

Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

- b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas no domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.

Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.2 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior:

Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables (C/P).
- c.2. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables (C/P).
- d.1 Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- d.2 Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, con la cual no tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.

- e.1 Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
 - f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores.
 - g. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.
10. País: Indicar el nombre del país donde se efectúa la inversión o de dónde proviene la disminución de la inversión en el exterior, de acuerdo con lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
11. Código /Nombre Moneda: Indicar el código y nombre de la moneda extranjera en la que se realizó la inversión o en la que se percibe el pago, de acuerdo con la Tabla respectiva incluida en el Capítulo I de este Manual.
12. Monto de la Inversión realizada: Indicar el monto correspondiente a la inversión realizada en el exterior con disposición de fondos y/o con acciones o derechos sociales. Utilizar formato 999.999.999.
- 12.1 Con disposición de fondos en el exterior: Monto de la inversión realizada directamente en el exterior con fondos –incluyendo aquellos en moneda nacional- que se disponen a cualquier título en el exterior, excepto acciones o derechos sociales de sociedades domiciliadas y residentes en Chile.
- 12.2 Con acciones o Derechos Sociales: En la columna (a) indicar el monto de la inversión materializada con acciones o derechos sociales de sociedades domiciliadas y residentes en Chile.
- En la columna (b) indicar el mecanismo utilizado para valorar el precio de las acciones o derechos sociales, como sería el precio bursátil (PB), o de libros (V/L) según corresponda, o el precio de adquisición (PA) en ausencia del primero. En el caso que la inversión permita al inversionista nacional tomar el control de la sociedad extranjera, se deberá utilizar como método de valoración el precio de adquisición.

Cuando corresponda informar pagos percibidos directamente en el exterior en las columnas 13.1 y 13.2 más abajo explicadas, y se desee informar además una nueva inversión en el exterior, esta última deberá registrarse en las columnas 12.1 o 12.2, según corresponda, en una línea distinta de las columnas 13.1 y 13.2 ya utilizadas.

- 13 Pagos Percibidos en el Exterior: Indicar el monto del pago de capital, utilidades y/o intereses percibidos directamente en el exterior. Utilizar formato 999.999.999.
- 13.1 Capital: Monto del pago de capital percibido directamente en el exterior. Se entenderá por capital el monto inicial de la inversión informada al Banco.
- 13.2 Intereses/Utilidades: Indicar el monto del pago de intereses o utilidades percibido directamente en el exterior, según corresponda.